



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ
PROVINCIA DE TAYACAJA – REGION HUANCVELICA
GESTION EDIL 2023 – 2026

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 -2024-MDDH/CM

Daniel Hernández, 17 de Mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ - TAYACAJA - HUANCVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 009, de fecha de fecha 17 de Mayo de 2024, por votación unánime el Pleno de Concejo aprueba el **REGLAMENTO** para el proceso de la "AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCVELICA"; asimismo se **AUTORIZA la promulgación de la ORDENANZA MUNICIPAL** respectiva para el desarrollo del Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas referido en el Distrito, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 28607, Ley de la Reforma Constitucional, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Concejo Municipal, cumple una función normativa, entre otros mecanismos, a través de ordenanzas municipales, los cuales de conformidad a lo previsto en el artículo 200°, inciso 4) de la Constitución Política tienen rango de Ley;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 17° numeral 17.1, establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, en su numeral 17.2 establece que sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes y que los Gobiernos Regionales y Locales establezcan de acuerdo a Ley;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades determina que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones responsabilidades de consejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales al año (una en mayo y la otra en setiembre), conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia", dicha directiva, en el literal c) del sub numeral 6.4 numeral 6, establece entre otros que, el informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme las normas específicas que regule dicha obligación;

Que, es política institucional de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández de mantener una relación fluida con la población en el marco de la transparencia y acceso a la información, de los actos administrativos del presupuesto y la gestión;

